

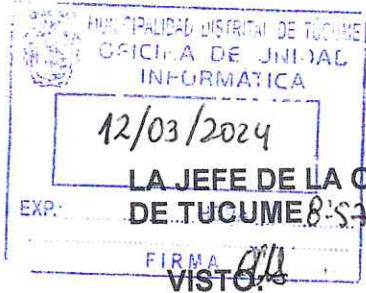


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°004-2024-MDT-

OGA/SYSQ

Túcume, 11 de marzo del 2024



El INFORME N° 021-2024-MDT-GDTI/MACN, de fecha 8 de marzo del 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y conforme a la directiva N°002- 2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Túcume, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



Que, el artículo 39 de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°002-2023-MDT/SPP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Túcume tiene por finalidad uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, con INFORME N° 0237-2024-MDT-OGA/SYSQ, de fecha 7 de marzo de 2024, emitida por la jefa de la oficina general de Administración, pone de conocimiento que luego de realizar la indagación se obtuvo como resultado que la tasa para la emisión de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) solo se tramita con pago en efectivo, por esta razón se considera pertinente que, para atender las necesidades del pago de la tasa antes mencionada, se ejecutaran procedimientos administrativos para la asignación de un encargo económico, por lo que se manifiesta que realice la solicitud de encargo económico como área usuaria, al gerente de desarrollo territorial e infraestructura.

Que, con INFORME N° 021-2024-MDT-GDTI/MACN de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita el encargo económico para el pago de la tasa para la emisión de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), por el importe total de S/ 1,240.70.

Que, mediante Informe N° 0210-2024-MDT/OCPP/CEFCH de fecha 11 de marzo del 2024, el jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, informa que, realizado el análisis del expediente, se concluye: que hay disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,240.70 (mil doscientos cuarenta con 70/100 soles).

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo, tampoco constituye autorización para ello

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor del servidor MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES NUÑEZ, por el importe de S/ 1,240.70 (mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), para atender requerimiento por motivo de la celebración del día Internacional de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el servidor MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES NUÑEZ por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y que ha sido autorizado por el suscrito dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al servidor del servidor MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES NUÑEZ, y oficina de tecnologías de información para fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Lic. Sandra Yarina Silva Quiroz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

